MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6
NIT 811.032.059-3

MODIFICACIÓN No. 003 AL CONTRATO No. 65-5-20118-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 6 Y LA ENTIDAD E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 080, O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE URAMITA- ANTIOQUIA.

Entre los suscritos, de una parte, la señora Mayor MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA , mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.530.003 expedida en Piendamó–cauca, quien actúa en representación de la **NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO DE SALUD No. 6**, en calidad de Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6, cargo para el cual fue nombrada mediante la Orden Interna de Personal DISAN No. 182 del 13/12/2024 expedida por el Director de Sanidad de la Policía Nacional y delegada para contratar según la Resolución No. 0579 del 28/02/2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional de Colombia, suscribir comodato de bienes inmuebles, convenios y/o contratos interadministrativos, y se dictan otras disposiciones"* expedida por el Director General de la Policía Nacional, debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 y el artículo 91 de la Ley 38 de 1989, quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, y por la otra, el **E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUERTA** con el número de identificación tributaria No.800065395-5, representada legalmente por la señora **DIANA PATRICIA HOYOS DIAZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 32.270.918 expedida en SAN PEDRO DE URABA - Antioquia, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este documento, que no está incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos convenido **MODIFICAR** el contrato No.65-5-20118-23, suscrito entre las partes para el desarrollo de las obligaciones y actividades descritas en la minuta del contrato y/o documentos integrantes del mismo, en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 *por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 *por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*, el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 *por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*, el Decreto 1082 de 2015 *por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional* y demás normas complementarias en materia de contratación estatal y previos los siguientes considerandos:

1. Que el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** el pasado 14/06/2023 suscribieron el Contrato No. 65-5-20118-23, cuyo objeto es la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS, NO QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO Y URGENCIAS MÉDICAS VITALES Y EL SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN INFORMADA DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS NIVEL MEDIO Y BAJO DESCRITOS EN EL ACUERDO 080 O EL QUE LO MODIFIQUE O DEROGUE PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE URAMITA - ANTIOQUIA., por un valor inicial de SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($7.000.000.00) distribuidos por vigencias presupuestales así: $5.000.000.00 correspondiente a la vigencia presupuestal 2023 y $ 2.000.000,00 correspondiente a la vigencia presupuestal 2024 y, un plazo de ejecución a partir de la carta de inicio (14/06/2023) hasta el 31/05/2024.
2. mediante Minuta de Modificación No. 001 del 11/12/2023 las partes acordaron ***(i)*** **SUSTITUIR** al Contrato No. 65-5-20118-23 por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L de la vigencia 2023 y restableciendo el mismo valor a la vigencia presupuestal 2024y ***(ii)*** **PRORROGAR** el plazo de ejecución inicial del Contrato No. 65-5-20118-23 en sentido de cinco (05) meses es decir 01/06/2024 hasta 31/10/2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; a fin de lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía.
3. mediante Minuta de Modificación No. 002 del 23/10/2024 las partes acordaron ***(i)*** **PRORROGAR** al el plazo de ejecución inicial del Contrato No. 65-5-20118-23 en sentido de DOS (02) meses es decir desde 01/11/2024 hasta 31/12/2024 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; a fin de lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía.
4. Que mediante comunicación oficial No. GS-2024-388886-DEANT de fecha 10/12/2024 suscrita por el señor Intendente JOSE ALBERTO BETANCUR VANEGAS Supervisor del Contrato No. 65-5-20118-23solicitó la MODIFICACION N°3, el cual fue aprobado por el Ordenador del Gasto.
5. A fin de lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional en beneficio de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía, previa solicitud al **CONTRATISTA** mediante comunicación oficial No. GS-2024-377793 –DEANT de fecha 25/11/2024 en cuanto su aprobación o no de la presente **MODIFICACIÓN**, y posterior respuesta positiva de está mediante manifestación escrita del 10/12/2024.
6. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de modificaciones (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 03049 del 30/07/2014 y No. 00090 del 15/01/2018 de la Policía Nacional), es procedente la celebración de la misma, la cual se regirá por las siguientes así clausula

PRIMERA: MODIFICAR CLAUSULA SEPTIMA PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO N° 65-5-20118-23 cambiando la fecha de terminacion del 31/12/2024 al 20/12/2024 SEGUNDA. GASTOS: Los gastos de legalización y/o los documentos que se deriven de la Suscripción de la Presente de la presente Modificacion N.º 1 al contrato Nº. 65-5-20189-24, serán sufragados por EL

CONTRATISTA. **SEGUNDA**. APORTES PARAFISCALES: En virtud de lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, al igual que a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007; el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, a través de certificación expedida con fecha superior o igual a la fecha de firma de este documento, la cual hace parte de la legalización de la presente modificación y debe ser entregada a la Oficina de Contratos de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 6. **TERCERA.** VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato No. 65-5-20118-23 que no hayan sido objeto de modificación o aclaración en la presente modificación, continúan vigentes en los mismos términos y condiciones. **CUARTA**. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento de la presente modificación se requiere de las firmas de las partes. Para su legalización se requiere el correspondiente registro presupuestal, la constitución de la garantía única y la certificación de aportes parafiscales. Para su ejecución se requiere de la aprobación por parte del CONTRATANTE del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del CONTRATISTA y de la recepción de la certificación de aportes parafiscales por parte del CONTRATANTE. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Envigado – Antioquia el

EL CONTRATANTE

Mayor **MARTHA LUCIA CAÑIZALEZ MERA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 6

EL CONTRATISTA

Señora **DIANA PATRICIA HOYOS DIAZ**
Gerente E.S.E HOSPITAL TOBIAS PUESTA

Elaboró: Subintendente KELLY JOHANA SERNA MOSQUERA
Analista de Contratos RASES No. 6

Revisó: Capitán JAIRO ELIECER CHUÑA RIVERA
Jefe Grupo de Contratos RASES No. 6

Revisó: ASD_05 MARTHA EUGENIA PATIÑO SALDARRIAGA
Jefe Logístico y Financiero RASES No. 6

Revisó: Abogado RUBEN DARIO HINCAPIE ARROYAVE
Asesor Jurídico RASES No. 6

Fecha de Elaboración: 18/12/2024
Ubicación D//: Contratos 2023/Contrato MUNICIPIO UARAMITA- ANTIOQUIA

Carrera 43A No. 48Csur-45, Envigado
Teléfono 3505855104
deant.rases-gco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA